

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N° 1694/00.-

ARTICULO 1°) - Las industrias radicadas o a radicarse en el Partido de Carlos Tejedor, que para cumplir sus fines societarios, realicen obras de infraestructuras de utilidad pública tendientes al mejoramiento de su funcionamiento se verán beneficiadas con la eximisión del pago de tasas municipales de acuerdo al régimen que establece la presente en su articulado.-

ARTICULO 2°) - Se consideran obras de infraestructura de utilidad pública las siguientes:

Pavimento.-

Red de alumbrado.

Red de gas.

Y toda otra obra que por sus características sea considerada como tales por el HCD.-

ARTICULO 3°) - Las industrias interesadas deberán presentar al D.E. un proyecto técnico con su correspondiente presupuesto detallado por ítems a los efectos de su evaluación por las oficinas técnicas municipales.-

ARTICULO 4°) - Evaluado y aprobado por el D.E., éste lo elevará al H.C.D. para su aprobación definitiva.-

ARTICULO 5°) - El monto total de la obra a realizar, que abonará íntegramente la industria, se tomará como pago de las tasas municipales que gravan la actividad de la misma.-

ARTICULO 6°) - Las obras a realizarse por el presente régimen serán declaradas de utilidad pública, cuando correspondiere, quedando la industria eximida del pago futuro de la misma, siendo potestad del D.E., el cobro de la misma al resto de los frentistas que se verán beneficiados por ella.-

ARTICULO 7°) - De forma.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL, EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA.-


ROBERTO O. ZURDO
SECRETARIO
H.C.D. CARLOS TEJEDOR


RAFAEL ALTUBE
PRESIDENTE
H.C.D. CARLOS TEJEDOR